

(Apruébese Convenio que indica).

SANTA CRUZ, 10 de noviembre del 2021.

VISTOS :

El Memo N° 92, de fecha 09 de noviembre del año 2021, enviado por la Encargada Oficina Adulto Mayor, de la I. Municipalidad de Santa Cruz y las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus respectivas modificaciones.

CONSIDERANDO :

1.- Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2.- Que, la Resolución Exenta N° 1349 de fecha 21 de Septiembre del año 2021, aprueba el convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Santa Cruz, del Fondo Mejora Local, del Programa Comunas Amigables de SENAMA año 2021.

DECRETO EXENTO N° 3215

1.- **Apruébese**, Convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Santa Cruz, del Fondo Mejora Local, del Programa Comunas Amigables de SENAMA año 2021.

2.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde

c.c:

- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Transparencia
- Archivo (1) /



Aprueba Convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Santa Cruz, del Fondo Mejora Local, del Programa Comunas Amigables, de SENAMA, año 2021.

RESOLUCION EXENTA N° 1.349 /

SANTIAGO, 21 de septiembre de 2021

VISTOS:

La Ley N° 19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Ley N° 21.289, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2021; la Resolución Exenta N° 766, de fecha 26 de mayo de 2021 y la Resolución Exenta N° 1.232 de fecha 25 de agosto de 2021, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, en cumplimiento de las funciones que le son propias, y detectado la necesidad de generar acciones que permitan disminuir barreras físicas y sociales del entorno local a las cuales se enfrentan las personas mayores para envejecer activamente, SENAMA implementó el Programa Comunas Amigables con las Personas Mayores con el fin de entregar apoyo técnico a los municipios de Chile, para que estos puedan desarrollarse como comunas más amigables con las personas mayores, bajo los lineamientos de la OMS.

4. Que, la Ley N° 21.289 aprobó el Presupuestos del Sector Público para el año 2021, la cual contempló recursos para el Programa Comunas Amigables, con la siguiente imputación: Partida N° 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 725.

cr

5. Que, por Resolución Exenta N°766, de fecha 26 de mayo de 2021, de SENAMA, se aprobaron las Bases de Postulación, Anexos y Formulario para la presentación de proyectos y dispuso llamado a concurso del Fondo Mejora Local, del Programa Comunas Amigables, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, año 2021, publicándose la convocatoria en el Diario Las Últimas Noticias con fecha 10 de junio de 2021.

6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.232, de fecha 25 de agosto de 2021, de SENAMA, se adjudicó el Fondo Mejora Local, año 2021, y se ordenó la celebración de los respectivos convenios con los Municipios adjudicados, entre los cuales, se encuentra la Municipalidad de Santa Cruz, RUT: N°69:090.600-7, por un monto de **\$13.000.000-** (trece millones de pesos), para la ejecución del proyecto denominado **"Diagnostico Participativo De Ciudades Amigables En La Comuna De Santa Cruz"**, correspondiente a la tipología Apoyo al Ciclo de Mejora Continua.

7. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 13 de septiembre de 2021, se suscribió el respectivo convenio entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Santa Cruz.

8. Que, de acuerdo con el Certificado CDP N°826, de fecha 20 de agosto de 2021, de la División de Administración y Finanzas de SENAMA, el Programa Comunas Amigables cuenta con disponibilidad presupuestaria para financiar el proyecto presentado por el Municipio.

9. Que, se hace necesario la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1º Apruébese el Convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Santa Cruz, Rut N°69.090.600-7, de fecha 13 de septiembre de 2021, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**

En Santiago, a 13 de septiembre de 2021, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, RUT N° 61.961.000-8, representado por su Director Nacional (s) don Pablo Pizarro Giadach, cédula nacional de identidad N°15.340.176-4, ambos con domicilio en calle Catedral N° 1575, piso 1, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "SENAMA" por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Santa Cruz, en adelante e indistintamente el "Municipio", RUT N° 69.090.600-7, representada por su Alcalde don Gustavo William Arevalo Cornejo, cédula nacional de identidad N° 11.556.094-8, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de Armas N°242, de la comuna de Santa Cruz, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

El Municipio ha resultado adjudicado en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través de la Resolución Exenta N° 1.232 de fecha, 25 de agosto de 2021, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el concurso de proyectos del **"FONDO MEJORA LOCAL"**, cuyas Bases de Postulación, Formulario y Anexos, fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 766 de fecha 26 de mayo de 2021, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

El proyecto adjudicado se encuentra contenido en el Formulario de Postulación, el que se entiende formar parte integrante y se adjunta al presente convenio como Anexo.

SEGUNDO

El presente convenio se regirá por la Ley N° 19.828; la Ley N° 21.289, la Resolución N°30 del 2015 de Contraloría General de la República, las Bases administrativas, técnicas y sus Anexos, aprobados por Resolución Exenta N° 766 de fecha 26 de mayo de 2021, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, los documentos que contienen todas las condiciones técnicas y normativas que tienen como finalidad determinar la forma en que SENAMA asignará los recursos a las instituciones adjudicadas. Regirán, además, los protocolos de actuación que ajusten la implementación de los proyectos en frente a eventuales contingencias de índole nacional o regional.

TERCERO:

El objeto del presente convenio es el financiamiento del proyecto adjudicado por la Municipalidad de Santa Cruz, que busca reducir las barreras del entorno local que limitan a las personas mayores envejecer activamente por medio de su participación transversal en todas las etapas del proceso.

En cumplimiento con lo señalado anteriormente, el Municipio, se obliga a ejecutar el proyecto denominado "Diagnostico Participativo De Ciudades Amigables En La Comuna De Santa Cruz", contenido en el Formulario de Postulación, señalado en la cláusula primera de este instrumento. El cual, pertenece a la tipología: "Apoyo al Ciclo de Mejora Continua"

El objetivo del proyecto es el siguiente:

Realizar un diagnóstico participativo que permita conocer las necesidades de los adultos mayores en la comuna, enfocados en las ocho áreas sugeridas por la OMS y generar un plan de intervención comunal.

CUARTO:

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente instrumento.

Por su parte, el plazo de ejecución de las actividades será de 12 meses, plazo que se contará desde el primer día del mes siguiente a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, fecha a partir de la cual serán reconocidos los gastos.

QUINTO:

El Municipio deberá durante la ejecución del convenio, presentar a SENAMA los informes que a continuación se señalan, los cuales deberán ser entregados en formato PDF de texto a través de medios digitales, acompañado de los medios de verificación correspondientes en formato digital. Ambos documentos deberán ser enviados en un sólo archivo.

• Primer informe técnico de avance

Este informe debe:

- Señalar fecha de inicio de actividades y fecha de corte de reporte de la información.
- Dar cuenta de los servicios contratados por el municipio. Si el municipio contempló en su proyecto la contratación de un profesional deberá presentar antecedentes generales del proceso de convocatoria. Deberá considerar la planificación de una instancia de inducción en la temática.
- Si el proyecto considera la contratación de una productora, entidad prestadora de servicios o gastos operacionales para el desarrollo de las actividades del proyecto, deberá informar las acciones desarrolladas o planificadas con esta al periodo o acciones financiadas con los gastos operacionales solicitados.
- Identificación de las personas mayores que serán beneficiarias del proyecto, o en su defecto una estimación de la cobertura.
- Acciones de difusiones realizadas o a realizar con los beneficiarios en el marco del proyecto.
- Establecer la proyección y/o el avance en el cumplimiento de las actividades definidas en el cronograma del proyecto. Deberá realizar una descripción de los logros obtenidos o hallazgos identificados, facilitadores y/u obstaculizadores del proyecto; ajustes de la

metodología de implementación, si es que corresponde, información de coordinación con la red local, actividades complementarias desarrolladas, entre otros aspectos.

El primer informe de avance deberá ser presentado vía correo electrónico dentro de los primeros 30 días corridos desde el inicio de las actividades. SENAMA tendrá 20 días para revisar el informe, hacer observaciones del proceso, de ser necesario, o de lo contrario informar su aprobación. SENAMA informará de las observaciones o aprobación del informe, según corresponda, mediante correo electrónico, no más allá de 10 días vencido el plazo para su revisión. En el caso de existir correcciones relevantes estas deberán ser resueltas por el municipio a más tardar en 5 días máximo, al ser notificado de las mismas. Una vez remitido nuevamente el informe subsanado, de ser necesario, SENAMA tendrá 5 días para dar respuesta y validar o aprobar el primer informe técnico.

• Segundo informe técnico de avance

Este informe deberá dar cuenta de:

- Detallar la fecha de corte de reporte de la información.
- Los avances obtenidos al periodo, de acuerdo al cronograma presentado en el proyecto, así como el monto ejecutado.
- Reportar información que hubiese quedado pendiente en el primer informe de avance.
- Elaborar un indicador de objetivo del proyecto que permita ser medido al término de este.
- Ajustes de la metodología de implementación, si es que corresponde.
- Si el municipio contempló en su proyecto la contratación de un profesional, un técnico o prestación de servicios, deberá presentar antecedentes generales de su desempeño al periodo informado.
- Obstaculizadores o facilitadores que se hubiesen presentado durante la ejecución del proyecto.
- Presentar medios de verificación de los avances alcanzados por el proyecto. Los avances obtenidos hasta la fecha de reporte del segundo informe de avance, en cuanto a desarrollo del diagnóstico participativo y/o la elaboración de un plan de acción, deberán presentarse como adjunto al segundo informe como verificador del avance.

El segundo informe de avance deberá ser presentado dentro de los 200 días corridos contados desde el inicio de las actividades del proyecto, vía correo electrónico. SENAMA tendrá 20 días para revisar el informe, hacer observaciones del proceso, de ser necesario, o de lo contrario informar su aprobación. SENAMA informará de las observaciones o aprobación del informe, según corresponda, mediante correo electrónico, no más allá de 10 días vencido el plazo para su revisión. En el caso de existir correcciones relevantes estas deberán ser resueltas por el municipio a más tardar 5 días una vez que es notificado de las mismas. Una vez remitido nuevamente el informe subsanado, de ser necesario, SENAMA tendrá 5 días para dar respuesta y validar o aprobar el segundo informe técnico.

• Informe de cierre

Debe dar cuenta de:

- Medir el avance del indicador de objetivo del proyecto.
- El cumplimiento de las actividades comprometidas en el proyecto de acuerdo al cronograma, informar respecto de posibles ajustes que se realizaron en el periodo y de los productos alcanzados.
- Presentar una propuesta que permita dar sustentabilidad y/o escalamiento de las acciones una vez terminado el proyecto, para avanzar en el ciclo de mejora continua.
- El resultado del proyecto implementado, deberá presentarse o verificarse como adjunto al informe de cierre.

El informe de cierre deberá ser presentado dentro de los 10 días posteriores al cierre de las actividades. SENAMA tendrá 20 días para revisar el informe, hacer observaciones del proceso, de ser necesario, o de lo contrario informar su aprobación. SENAMA informará de las observaciones o aprobación del informe, según corresponda, mediante correo electrónico, no más allá de 10 días vencido el plazo para su revisión. En el caso de existir correcciones relevantes estas deberán ser

resueltas por el municipio a más tardar en 5 días una vez que es notificado de las mismas. Una vez remitido nuevamente el informe subsanado, de ser necesario, SENAMA tendrá 5 días para dar respuesta y validar o aprobar el informe técnico final.

Los formatos de los informes serán diseñados y entregados por SENAMA al Municipio al momento de la firma del convenio.

Será responsabilidad del municipio entregar de forma oportuna los informes técnicos y resguardar la veracidad de la información que contiene.

SEXTO:

El Municipio designa a don Aliro Marambio Silva, cédula de identidad N° 11.556.033-6, Encargado De Proyectos, como contraparte técnica que liderará el proyecto, o a quien este designe. Por su parte, SENAMA designa como contraparte del presente convenio al Coordinador/a Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, o a quien lo/la reemplace, o quien éste designe.

SÉPTIMO:

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula tercera SENAMA transferirá al Municipio, la suma de **\$13.000.000-** (trece millones de pesos), destinados a la ejecución del proyecto "Diagnostico Participativo De Ciudades Amigables En La Comuna De Santa Cruz", suma que se pagará en 2 cuotas sucesivas, distribuidas de la siguiente manera:

- a. La primera cuota correspondiente al 80% del monto total, que asciende a la suma de **\$10.400.000.-** (diez millones cuatrocientos mil pesos), se hará efectiva a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.
- b. La segunda cuota correspondiente al 20% del total, que asciende a la suma de **\$2.600.000.-** (dos millones seiscientos mil pesos), se transferirá contra la presentación del Primer Informe Técnico de Avance, señalado en la cláusula quinta de este convenio y del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO:

Sin perjuicio de otras obligaciones señaladas en el presente Convenio, el Municipio tendrá las siguientes:

- a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el mismo.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto de acuerdo al presupuesto indicado en el mismo.
- c) Presentar a la Contraparte Técnica de SENAMA los informes señalados en la cláusula quinta del presente Convenio.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto en los términos señalados en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
- e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión de la ejecución del proyecto que le corresponde a SENAMA.
- f) Informar a la Coordinación Regional de SENAMA, que corresponda, en el caso de que el Municipio programe un hito comunicacional relacionado con el presente convenio.
- g) La contraparte técnica o quien se designe para tal efecto, deberá participar de la capacitación organizada por la División de Administración y Finanzas de SENAMA, en relación al uso y rendición de recursos.
- h) La contraparte técnica o quien se designe para tal efecto, deberá participar de las reuniones técnicas a las que sean convocadas por SENAMA.

NOVENO:

SENAMA supervisará el cumplimiento de lo señalado en el proyecto y por tanto de las obligaciones, deberes y acuerdos definidos en el presente convenio. El municipio no pondrá limitaciones para que SENAMA realice las supervisiones, permitiendo el libre acceso de los supervisores y/o profesionales que SENAMA disponga, a los lugares donde se ejecuta el proyecto, así mismo facilitará al supervisor y/o profesional de apoyo técnico la información que sea

requerida. SENAMA realizará al menos dos supervisiones durante el periodo de vigencia del convenio.

Se supervisará especialmente:

- Cumplimiento de los objetivos, de acuerdo a la programación (cronograma) identificada en el proyecto.
- Que los beneficiarios directos, cuando corresponda al tipo de proyecto, se ajusten a los requerimientos generales y de acuerdo al tipo de proyecto.
- Que los actores involucrados en el proyecto conozcan el Programa Comunas Amigables, la iniciativa de la OMS y el estado de avance respecto de la fecha de supervisión que se efectúe.
- Que la realización de las actividades que se desarrollen en el marco del proyecto sean realizadas con el uso de herramientas tecnológicas y/o infraestructura adecuada al tipo de participantes y de actividad, en los casos que correspondan.
- Que el recurso humano contratado con el proyecto realice las funciones que se les han definido en las presentes bases, o que no existan acciones que limiten su desempeño de acuerdo a lo que busca el financiamiento de las presentes bases.
- Que la metodología implementada en el desarrollo de las actividades se ajuste a lo definido en las presentes bases y que se realice sobre la perspectiva de derechos.
- Que exista relación entre lo informado en los informes técnicos de avance y lo observado en las instancias de supervisión.
- Que los avances de los productos entregados estén en relación a lo definido en las presentes bases.
- Que los proyectos que hayan obtenido bonificación implementen las acciones que comprometieron de acuerdo a éstas.

Además, existirán otras instancias complementarias a las instancias formales de supervisión, tales como reuniones técnicas, solicitudes de información mediante correo electrónico o llamados telefónicos desde SENAMA al Municipio. Estas instancias buscan aportar antecedentes o aclaraciones al objetivo de las mismas.

DÉCIMO

Las partes comparecientes, de acuerdo a circunstancias excepcionales, podrán poner término de común acuerdo al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de 30 días corridos anteriores al término del mismo y deberá ser aprobado por el acto administrativo correspondiente.

SENAMA podrá poner término al convenio en forma administrativa, unilateral y anticipadamente y sin forma de juicio, en caso de presentarse alguna de las situaciones que se detallan a continuación:

- Pérdida de calidad de afiliado a la red mundial de ciudades y comunidades amigables de la OMS.
- Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones derivadas del convenio, por parte del municipio, según calificación fundada de SENAMA.
- Que dos supervisiones continuas de SENAMA detecten incumplimiento de los compromisos establecidos en el proyecto o en el convenio.
- Que en una supervisión se detecte vulneración de derechos hacia las personas mayores o que en dos supervisiones se identifiquen acciones que afecten de manera negativa la imagen positiva de la vejez, la promoción de los derechos y la participación activa.
- En el caso que el municipio entregue información falsa o adulterada de las acciones realizadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

Las partes comparecientes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el convenio, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental del proyecto adjudicado, que forman parte de los mismos, o bien mejoras al mismo, siempre y cuando no altere

los objetivos del proyecto, ni afecte el principio de la igualdad de los oferentes, modificaciones que deberán ser aprobadas por la contraparte técnica de SENAMA.

DÉCIMO PRIMERO:

Todo lo concerniente al personal que desarrolle el proyecto y/o las actividades de la propuesta, como coordinadores, monitores u otras personas que actúen por cuenta del Municipio, serán de su exclusiva responsabilidad y no de competencia de SENAMA. Asimismo, durante la ejecución del proyecto el Municipio deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes en lo que se refiere a la contratación de dichas personas.

DÉCIMO SEGUNDO:

Los recursos transferidos por SENAMA al Municipio deberán ser destinados exclusivamente al financiamiento del proyecto de iniciativas, a través de los siguientes ítems:

- **Gastos de personal**

Dentro de los gastos de personal se considera el siguiente ítem:

- **Ítem recursos humanos**

Corresponde a los honorarios del profesional contratado como gestor local del proyecto.

- **Gastos de operación**

Dentro de los gastos de operación se consideran los siguientes ítems:

- **Ítem administración**

Corresponde a la adquisición de materiales de oficina y de productos alimenticios destinados a reuniones y actividades grupales en el marco de la elaboración de diagnóstico y plan de acción.

- **Ítem atención de personas mayores**

Corresponde a la adquisición de insumos para talleres y los gastos de movilización asociados a la ejecución del proyecto.

- **Ítem otros operacionales**

Corresponde a los gastos en arriendo de instalaciones y/o equipamiento destinados a la realización de los encuentros, así como servicios de producción que permitan la realización de una o más actividades del proyecto y otro tipo de gastos relacionados con el proyecto.

El municipio estará obligado a llevar un registro de ingresos y egresos a propósito del monto transferido por SENAMA e informar sobre la aplicación del mismo. En este registro se deberá consignar el monto detallado de las remesas recibidas y el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los pagos realizados cuando corresponda.

SENAMA sólo reconocerá gastos realizados dentro del plazo de ejecución de actividades, el que comienza el primer día del mes siguiente a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio y se mantiene vigente 12 meses.

Asimismo, el municipio deberá realizar su rendición de cuentas mensualmente. En este sentido, SENAMA será responsable de supervisar el cumplimiento por parte del operador de las normas establecidas en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, y los procedimientos internos que SENAMA disponga en esta materia y que no se opongan a esta.

Las rendiciones de cuentas deben ser enviadas a la Coordinación Regional de SENAMA, que corresponda, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa.

Los plazos contemplados para la revisión de la rendición de cuentas serán los siguientes:

Una vez entregada la rendición por el municipio, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de veinticinco (25) días hábiles a contar de su entrega. Vencido este plazo, en caso de haber observaciones, SENAMA notificará esta situación al municipio dentro del tercer día.

El Municipio deberá aclarar o corregir las observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones, SENAMA las revisará dentro de quince (15) días hábiles.

de

En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA podrá solicitar nuevamente su corrección, notificando al municipio al tercer día siguiente al plazo de revisión, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente. Posteriormente a la revisión de estas correcciones, SENAMA rechazará todos los gastos no subsanados.

Una vez entregada la última rendición de cuentas estipulada en el convenio, el municipio estará obligado a restituir íntegramente a SENAMA el saldo constituido por los gastos observados no subsanados, recursos no utilizados o no rendidos.

DÉCIMO TERCERO:

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal del Municipio.

La Municipalidad, quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- b) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiese efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, SENAMA, quedará obligado en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

- a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
- c) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.
- d) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.

DÉCIMO CUARTO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO QUINTO:

La personería de don Pablo Pizarro Giadach, para actuar en representación del SENAMA, consta en Decreto Exento N° 086 de fecha 15 de octubre de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don Gustavo William Arévalo Cornejo, para actuar en representación del Municipio, consta en Acta de Proclamación Alcalde Electo Comuna de Santa Cruz de fecha 21 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.

FIRMAN:

Gustavo William Arévalo Cornejo

Alcalde

Municipalidad de Santa Cruz

Pablo Pizarro Giadach

Director Nacional (s)

Servicio Nacional del Adulto Mayor

2º El gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación: Partida N° 21 del Ministerio de Desarrollo Social, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 725, Ley de Presupuestos para el año 2021.

3º Autorícese a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago de las cuotas a transferir al Municipio, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Séptima del Convenio aprobado en el Resuelvo N° 1 anterior.

4º Notifíquese el presente Acto Administrativo a la Municipalidad de Santa Cruz, de conformidad a lo previsto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



PPG/GGA/MRC/DAA/ATM/AAS/PIB
Vto. Bueno Virtual

Distribución

- Municipalidad de Santa Cruz
- DGCT- Programa Comunas Amigables
- DAF- Unidad de Transferencias
 - Unidad de Tesorería
- Ley N° 20.285, Art. 7, letra g.
- Archivo Oficina Partes SENAMA